

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden nº 1616 de fecha 02/07/07 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria para efectuar reparaciones en inmueble sito en CALLE ALTA, 3.

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura de fecha en la que se da cuenta de lo siguiente:

" En la tramitación del "Expediente de reparaciones" en el inmueble indicado se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 05-02-07 se inicia expediente de reparaciones del inmueble sito en calle ALTA Nº 3, en el que se ordena ejecutar en el plazo de UN MES y de conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04, las siguientes medidas correctoras en el inmueble referenciado: picado, enfoscado y pintado de fachada.- Demolición y reconstrucción de plataforma de balcones, reproduciendo la estética de éstos.

2º.- Siendo desconocidos los propietarios del inmueble, se publico en el BOME de la Ciudad.- Transcurrido el plazo concedido no se persona interesado alguno, como propietarios del inmueble.

Por lo que transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan ejecutado las obras, y dado que el inmueble se encuentra ubicado en el Recinto Fortificado de Melilla, y se dispone de autorización de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad, se propone se inicie expediente de acción sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y art. 21 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones,"

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se inicie, por parte de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, del Art. 10.3 del R.D.U, y del art. 21 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, Expediente de Acción Sustitutoria de las siguientes obras:

SEGUNDO: Publicar la presente orden en el BOME, a fin de poner en conocimiento de los posibles propietarios, desconocidos, que se les concede, un último y definitivo plazo de UN MES para la total ejecución de las obras.- Transcurrido dicho plazo, sin que éstas hayan sido ejecutadas, las mismas serán realizadas por la Ciudad Autónoma, a costa del interesado.

TERCERO: Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de 4.922,29 €, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS para que manifieste su conformidad al presupuesto referido.

CUARTO.- El referido presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.4 La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, será liquidado a cuenta por el interesado, que deberá ingresar la cantidad con antelación a la realización de las obras, a reserva de liquidación definitiva, de! cual deberá aportar justificante de pago en esta Dirección General, procediéndose a su cobro por vía de apremio en caso de no hacerla en periodo voluntario.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el